



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2024
Ejecutivo N° 11001400300220240018600

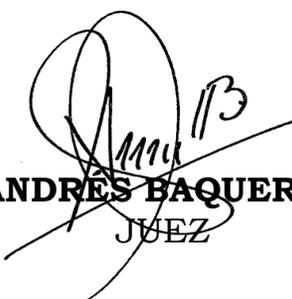
Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Infórmese la dirección física del demandado para efectos de notificación y/o en su defecto indique bajo la gravedad de juramento que desconoce la misma. (Art. 82 No. 10).
2. Aclare en los hechos de la demanda, como se causaron intereses de plazo por el capital mutuado; si entre la fecha de creación del título y la data de vencimiento, solo transcurrió un día. En ese sentido, señale en los hechos de la demanda los términos planteados en la carta de instrucciones, cuando se dio el desembolso del crédito, en que periodo se percibieron intereses de plazo y a que tasa se liquidaron.

Intégrese a la demanda en un solo escrito, las aclaraciones dispuestas en esta providencia.

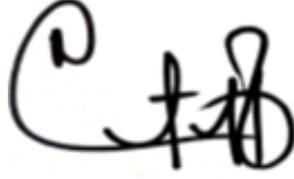
El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
No. **10** hoy **13 de marzo de 2024**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a final flourish.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario